

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE GUÁNICA
LEGISLATURA MUNICIPAL

P. de O. Núm. 36
Radicado por la Administración
20 de mayo de 2026
Sesión Ordinaria

ORDENANZA NÚM. 33

SERIE 2025-2026

PARA AUTORIZAR AL HON. ISMAEL RODRIGUEZ RAMOS, ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUÁNICA, A VENDER UN SOLAR EN USUFRUCTO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GUÁNICA, EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE LUIS QUIÑONES #46 EN LA BDA. ESPERANZA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE GUÁNICA, PUERTO RICO A FAVOR DE LA SRA. MARÍA E. SANTIAGO DÍAZ Y AUTORIZARLO PARA QUE COMPAREZCA EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO EN LA OTORGACIÓN DE LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA DE COMPRAVENTA; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico sostiene en su Artículo 1.008 que: “Los Municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones.”

POR CUANTO: Entre los poderes que tienen los municipios, según establecido por el Artículo 1.008 de la Ley Núm. 107 de 2020, supra, específicamente en el inciso (f), explica que éstos podrán “Vender, gravar y enajenar cualquiera de sus propiedades con sujeción a las disposiciones de este Código, o las leyes u ordenanzas aplicables.”

POR CUANTO: Según dispuesto por el Artículo 2.025 de la Ley Núm. 107 de 2020, supra, el municipio podrá vender los solares en usufructo que incluyan edificaciones de los usufructuarios de los mismos, sin necesidad de subasta pública y, en todo caso, mediante ordenanza debidamente aprobada con el voto de la mayoría absoluta del total de los miembros que componen la Legislatura Municipal.

POR CUANTO: Asimismo, el municipio podrá vender, sin necesidad de subasta pública, los solares que se hayan cedido por tiempo indeterminado y estén edificados. También podrá vender, sin necesidad de subasta pública, al usufructuario o poseedor de hecho, arrendatario, ocupante o inquilino del solar de que se trate, los solares que se encuentren en posesión de particulares y que estén edificados, según sea el caso. Toda venta deberá efectuarse mediante ordenanza, de acuerdo a las normas y condiciones que se determinen en la misma y por el precio que se fije.

POR CUANTO: Toda venta de solares municipales cumplirá con las disposiciones de ley, ordenanza, reglamento y los planes de ordenación territorial aplicables y las escrituras de transferencia del título de propiedad serán otorgadas por el Alcalde o por el funcionario administrativo en quien éste delegue.

POR CUANTO: La Sra. María Eugenia Santiago Díaz, adquiere mediante compraventa una casa de cemento dedicada como vivienda principal que enclava, en un solar localizado en la calle Luis Quiñones #46 en la Barriada Esperanza de Guánica, Puerto Rico el 22 de octubre de 2009.

POR CUANTO: En los registros del Municipio de Guánica, el usufructo concedido para fines residenciales del solar antes mencionado surge a nombre de la Sra. María Eugenia Santiago Díaz y se ha acreditado que sobre dicho solar se

encuentra edificada una estructura dedicada a vivienda familiar con el número catastral 407-096-106-01-415.

POR CUANTO: Mediante la ordenanza Número 13, Serie 2014-2015, se adopta el reglamento Núm. 1660 del 21 de abril de 2015 para establecer el proceso para la concesión, venta y revocación de los solares cedidos en usufructo por el Municipio de Guánica, en particular según Art. 4.04 –Procedimiento para la venta de solares en usufructo legalmente autorizados, edificados y que la estructura este en posición del usufructuario, para el cual el precio de venta será a base del veinte por ciento(20%) del valor de la tasación en el mercado actual y el derecho del usufructuario será del ochenta por ciento (80%) de descuento.

POR CUANTO: Conforme a la tasación realizada por el tasador autorizado, el Sr. Ángel Nazario Rivera (Lic. 1358-EPA), el pasado 19 de junio de 2025, solar antes descrito tiene un valor de \$13,900.00 en una cabida de 309.2558 sqm, por \$45.00 sqm.

POR CUANTO: Se establece en el reglamento Núm. 1660 del 21 de abril de 2015 (Art. 4.04) para el proceso de venta de los solares cedidos en usufructo por el Municipio de Guánica el derecho del usufructuario del descuento del valor del terreno por el ochenta por ciento (80%) el cual será de \$11,120.00.

POR CUANTO: Luego de la oficina de Finanzas verificar el cómputo de la venta, queda establecido la cantidad a pagar por el usufructuario por compra del solar en la Calle Luis Quiñones #46 en la Barriada Esperanza en Guánica, Puerto Rico, por la cantidad de dos mil setecientos ochenta dólares (\$2,780.00), evidenciado por el recibo oficial de la Oficina de Recaudaciones Núm. 41715 por la cantidad de mil trescientos noventa dólares (\$1,390.00) y Núm. 41734 por la cantidad de mil trescientos noventa dólares (\$1,390.00) con fecha del 8 de abril de 2026.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUÁNICA PUERTO RICO, COMO POR LA PRESENTE, SE ORDENA LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Se autoriza al Hon. Ismael Rodríguez Ramos, Alcalde del Municipio de Guánica, a vender el solar antes descrito, el cual se encuentra ubicado en la calle Luis Quiñones #46 de la Barriada Esperanza del término municipal de Guánica, Puerto Rico, a favor de la Sra. María Eugenia Santiago Díaz.

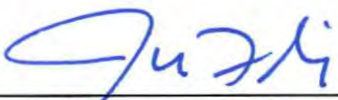
SECCIÓN 2DA: Se autoriza, además, al Hon. Ismael Rodríguez Ramos, Alcalde del Municipio de Guánica o funcionario debidamente autorizado por éste, a comparecer en representación del Municipio de Guánica en la otorgación de la correspondiente escritura sobre segregación y compraventa de dicho solar.

SECCIÓN 3RA: Esta Ordenanza, tomando en consideración la naturaleza de la misma, comenzará a regir una vez sea aprobada por la Honorable Legislatura Municipal y debidamente firmada por el Hon. Ismael Rodríguez Ramos, Alcalde.

SECCIÓN 4TA: Que copia de este Ordenanza, debidamente certificada, sea remitida a la Oficina de Gerencia y Permisos (OGPe), Registro de la Propiedad, Sección de San Germán, Oficina de Servicios Generales, Oficina de Gerencia y Presupuesto, Oficina de Servicios Legislativos (OSL), Oficina del Alcalde, Oficina de Administración, Oficina de Finanzas Municipal, Oficina de

Auditoría Interna Municipal, Oficina de Ordenación Territorial, Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM), Oficina de Secretaría Municipal y cualquier otra oficina municipal o agencia estatal, para su conocimiento y acción pertinente.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUÁNICA, PUERTO RICO
HOY, 28 DE MAYO DE 2026.

CERTIFICO: 
Sra. Julissa Feliciano Rivera
Secretaria de la Legislatura Municipal


Hon. Jesús M. Cardona García
Presidente de la Legislatura Municipal

FIRMADA Y APROBADA POR EL ALCALDE HOY, 29 DE MAYO DE 2026.


Hon. Ismael Rodríguez Ramos
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE GUÁNICA
LEGISLATURA MUNICIPAL
APARTADO 785
GUÁNICA, PUERTO RICO 00653

CERTIFICACIÓN

Yo, **Julissa Feliciano Rivera**, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guánica, Puerto Rico, CERTIFICO:
Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 33 Serie 2025-2026, aprobada por
la Legislatura Municipal de Guánica, Puerto Rico, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de mayo de
2026.

ORDENANZA NÚM. 33

SERIE 2025-2026

**PARA AUTORIZAR AL HON. ISMAEL RODRIGUEZ RAMOS, ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUÁNICA, A
VENDER UN SOLAR EN USUFRUCTO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GUÁNICA, EL CUAL SE ENCUENTRA
UBICADO EN LA CALLE LUIS QUIÑONES #46 EN LA BDA. ESPERANZA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE
GUÁNICA, PUERTO RICO A FAVOR DE LA SRA. MARÍA E. SANTIAGO DÍAZ Y AUTORIZARLO PARA QUE
COMPAREZCA EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO EN LA OTORGACIÓN DE LA CORRESPONDIENTE
ESCRITURA DE COMPRAVENTA: Y PARA OTROS FINES.**

VOTARON EN LA AFIRMATIVA

Hon. Jesús M. Cardona García
Hon. Haydee Irizary Santana
Hon. Alberto Tiru Velazquez
Hon. Nicolás Santiago Paneto
Hon. José Quiles Ortíz

Hon. Jacqueline Ayala Santiago
Hon. Juan de Jesús Montalvo Lugo
Hon. Oscar M. Medina Minguela
Hon. Francisco J. Medina Ayala
Hon. Edwin Galarza Quiñones

VOTARON EN LA NEGATIVA

Ninguno

VOTO ABSTENIDO

Ninguno

VOTO INHIBIDO

Ninguno

AUSENTE

Hon. Jovan Vargas Ocasio
Hon. Víctor E. Mcdougall Rivera
(Debidamente Excusados)

Aprobada por el Presidente de la Legislatura Municipal, Hon. Jesús M. Cardona García, el día 28
de mayo de 2026.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, y para remitir a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) y demás
agencias estatales y municipales correspondientes, expido la presente en Guánica, Puerto Rico,
hoy, 29 de mayo de 2026.



Sello Oficial


Sra. Julissa Feliciano Rivera
Secretaria de la Legislatura Municipal